

00607



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 12-2025-MPHCO/O

Huánuco, 21 de enero de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2025; el Informe Legal N° 015-2025-MPHCO-GAJ del 10 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**. (Subrayado, negrita y cursiva agregado).

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, señala en sus siguientes artículos:

Artículo 87.- Colaboración entre entidades

87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia**, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, basado en dichas premisas normativas, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 015-2025-MPHCO-GAJ, del 10 de enero de 2025, señala que, durante el año 2023, 2024, la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha venido suscribiendo diversos convenios con diversas instituciones, puesto que, en la Provincia de Huánuco, existen múltiples necesidades, que deben ser cubiertas con urgencia, puesto que, si no se otorga la atención correspondiente, puede afectar la vida y seguridad de los pobladores. Sin embargo, por el limitado presupuesto con el que se cuenta, muchas veces no se brinda una atención oportuna, por lo que, es necesario unir esfuerzos con otras instituciones para alcanzar objetivos comunes de desarrollo y bienestar en la región.

Que, asimismo, indica que, existen diversos programas e instituciones, que tiene la predisposición de trabajar de manera conjunta con esta entidad en beneficio de la población Huanuqueña; sin embargo, el trámite para autorizar al Alcalde para la suscripción es muy largo, pues es necesario que este sea elevado al Concejo Municipal y de acuerdo al artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no



menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular". Es decir, las sesiones de concejo, no se realizan de manera continua, por lo que, si existiese la necesidad de suscribir un convenio este tendría que esperarse a la convocatoria de la sesión de concejo, lo cual tomaría demasiado tiempo, lo que podría generar que en algunas ocasiones no se suscriban ciertos convenios que serían de mucha utilidad para la administración

Que, finalmente precisa que, entendiendo que el convenio de colaboración interinstitucional es todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas para desarrollar actividades de cooperación mutua y tomando en consideración que diversas instituciones tienen la predisposición de trabajar de manera conjunta con esta entidad y a efectos de dinamizar el trámite administrativo y a fin de no interrumpir los avances realizados, ni frenar los proyectos, actividades u otros, que se encuentran en curso y garantizar su celeridad, contribuyendo a la reactivación económica local, resulta necesario que el concejo municipal apruebe y autorice al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Sr. Juan Antonio Jara Gallardo, la celebración y la suscripción de convenios con las distintas entidades, durante el ejercicio presupuestal 2025.

Que, estando a lo antes expuesto, la regidora Luz Patricia Ramírez Vara, indicó que, los convenios deberían ser detallados, es decir, se debe saber con qué institución se firmara y cuales serían los objetivos del convenio, los cuales deben ser aprobados previamente por el concejo. Asimismo, el regidor Joel Arteaga Calixto, considera que no se debe aprobar la propuesta, puesto que, de aprobarse y si algo no se cumple o salen mal, la responsabilidad sería de todos los concejales. A su turno la regidora Sherly Suci Morales Villanueva, señaló que, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, "El alcalde para toda firma de convenio sea nacional o internacional tiene que someterlo a sesión de concejo", y si como regidores aprobaran sin saber qué tipo de convenio es, la responsabilidad recaerá en cada uno, más aún si se ha materializado sin tener en conocimiento. La regidora Miluska Torres Peña, agrega que, si hay algo urgente de tratar como algunos convenios, se debe convocar a sesiones de concejo extraordinario. Finalmente, el regidor Alex Máximo Remigio Hilario, refiere que, siempre se debe analizar y debatir que servicios y convenios se va a autorizar para firmar, puso como ejemplo, los convenios con Lankasun Perú, IVP y otros; y que en las sesiones de concejo extraordinarias podrían sacarse con un día de anticipación, recomendado que se desaprobe la propuesta realizada por el Gerente de Asesoría Jurídica.

El Concejo Municipal, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, de lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **DESAPROBAR** la solicitud efectuada por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 015-2025-MPHCO-GAJ, del 10 de enero de 2025, respecto a la autorización para el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de celebrar y la suscribir convenios con las distintas entidades, durante el ejercicio presupuestal 2025.

ARTÍCULO 2°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 31 ENE. 2025

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Signature]
JARA ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE